



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA»

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía local de este municipio cuyas características son:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Básica.

Categoría: Oficial.

Clase: Policía.

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas: Las propias del puesto.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

-Estar en posesión de la titulación académica exigida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo lo dispuesto en el apartado 2 y las excepciones que se deriven de lo dispuesto, sobre dispensa de titulación, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

-Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en el mismo Ayuntamiento.

-No encontrarse en la situación de segunda actividad.

-No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

-Los demás requisitos exigidos para el acceso a la correspondiente categoría, con excepción de la edad y del requisito de estar en posesión del BTP cuando se haya perdido su disponibilidad por circunstancias sobrevenidas.

En el acceso por promoción interna desde la categoría de policía a la de oficial, la titulación exigida se podrá sustituir por una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de diez años como policía.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el "Boletín Oficial del Estado" se publicará el anuncio de la convocatoria, conteniendo la denominación de la escala y la categoría de la plaza convocada, el Ayuntamiento convocante, el sistema de acceso, el procedimiento y la fecha y el número del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en que se han publicado las bases.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, pasaporte.



b) Documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de la titulación académica, así como de los méritos y circunstancias alegados.

c) Declaración jurada en la que se haga constar el tiempo de servicio activo en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ocaña.

También deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Estos se fijan en la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen en la cantidad de 12 euros, que serán ingresados en el número de cuenta ES68.2048.3022.1234.0001.0125, en la entidad "LIBERBANK", abierta a nombre del Ayuntamiento de Ocaña.

CUARTO. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

Se establecerá un plazo de diez días para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, incluyéndose también el nombre de los miembros que formen el tribunal calificador.

QUINTA. Tribunal calificador

Los Tribunales calificadores son órganos colegiados cuya misión es la ejecución y evaluación de los procesos selectivos con sujeción a lo dispuesto en la presente convocatoria, en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en las demás normas de general aplicación. Para ello, actuarán con total independencia e imparcialidad, garantizando la objetividad del procedimiento.

El artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Conforme señala el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el tribunal calificador de los méritos y ejercicios se compondrá de la siguiente forma:

-PRESIDENTE: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

-VOCALES:

-Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas,

-El Jefe de la Policía Local o funcionario que designe.

-Dos funcionarios designado por el órgano convocante.

Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La designación de los vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Las resoluciones del Tribunal calificador se adoptarán por mayoría, y vincularán a la Administración; en caso de empate, se repetirá la votación, y si persistiera el empate, lo resolverá el Presidente con su voto.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no acredite el cumplimiento



de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al delegado del Área de Seguridad o Policía Local

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Una vez iniciadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña, y en su página web.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Concurso-oposición: La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

B) Curso selectivo de formación.

A) PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La fase de oposición constará de seis pruebas, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, según el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2019, publicado en el BOE número 66, de fecha 18 de marzo de 2019, y según establece el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Las pruebas para el acceso a la categoría de oficial, en la fase de oposición, serán las siguientes:

Primera prueba: Aptitud física

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I.

Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria

Segunda prueba: Test de conocimientos

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas válida, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria.

El test se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

–Las respuestas acertadas se calificarán con 0,1 puntos

–Las erróneas se calificarán con -0,03 puntos

–Las no contestadas no puntuarán ni penalizarán

El tiempo para la realización de la prueba será de una hora y media.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico

Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Los aspirantes estarán exentos del reconocimiento médico, cuando así lo determine el Ayuntamiento.

Cuarta prueba: Prueba psicotécnica

Orientada a comprobar que las aptitudes y los rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para las funciones asignadas a la categoría.

Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría, cuya duración ha sido estimada en una hora.

Se calificará de apto o no apto.



Quinta prueba: Prueba práctica

Consistente en resolver un caso práctico relacionado con las materias que figuren en el temario de la convocatoria, cuya duración ha sido estimada en una hora.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

En tanto la Consejería de Administraciones Públicas no apruebe el plan de carrera profesional previsto en el artículo 31 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el programa a incluir en la convocatoria se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre derecho constitucional, autonómico, administrativo, local y ordenanzas municipales y otra parte especial, que contendrá temas de ofimática, derecho penal y de tráfico y seguridad vial, funciones de la Policía Local y sistemas de organización y mando, así como de aquellas otras materias que se puedan establecer por la Consejería de Administraciones Públicas, con un contenido mínimo de cuarenta temas y un máximo de setenta.

El temario de la convocatoria será el siguiente:

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 9.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

Tema 10.- Los órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 11.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 12.- Ordenanzas Municipales de la Entidad Local convocante.

Tema 13.- Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 14.- Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente.

Tema 16.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 17.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 18.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.



Tema 20.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 21.- La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 24.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

Tema 25.- Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Especial referencia a la violencia de género.

Tema 26.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 27.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 28.- Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de incendios y contra la salud pública.

Tema 29.- Delitos contra la Administración de Justicia. Las falsedades en el ámbito penal.

Tema 30.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.

Tema 31.- La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 32.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 33.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

Tema 34.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 35.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 36.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

Tema 37.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 38.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 40.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 41.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 42.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 43.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 44.- La marginación: causas, efectos y problemática social. El fenómeno de la inmigración.

Tema 45.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 46.- Internet: conceptos elementales. Internet Explorer: navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Microsoft Outlook Express: creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones.

Tema 47.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 48.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 49.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 50.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo].

B) SEGUNDA FASE: CONCURSO

Méritos computables:

a) Formación: Se valorarán los títulos académicos superiores a los exigidos para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, con la siguiente puntuación:



–Título de Doctor, Máster de posgrado, Título de Grado o Licenciado en Derecho o Criminología: 1 punto.

–Título de Grado o Licenciado en disciplinas distintas a las señaladas en el apartado anterior, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente: 0,5 puntos.

–Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional Grado Superior: 0,25 puntos.

Cursos de formación realizados en el área de seguridad. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con las funciones del puesto:

1. Cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a 20 horas: 0,05 puntos.

2. Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:

–De 20 a 40 horas, 0,10 puntos.

–De 41 a 60 horas, 0,15 puntos.

–De 61 a 80 horas, 0,20 puntos.

–De 81 a 100 horas, 0,25 puntos.

–Más de 100 horas, 0,30 puntos.

b) Antigüedad: Se valorarán los años de servicio, por cada año de servicio, 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. En cuanto a los dos años de antigüedad en la categoría de policía, que se requieren para acceder a la convocatoria, no serán objeto de cómputo.

c) Felicitaciones: Se valorarán los premios y las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, a 0,25 puntos cada uno/a de ellos/as, hasta un máximo de 1,00 puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición.

Igualmente, en la fase de concurso serán objeto de valoración los méritos del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirá los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

–Mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos

–Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

SÉPTIMA. Relación de aprobados

Finalizados los procedimientos selectivos, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

El Ayuntamiento concederá un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo en el caso de la autorización espacial para conducir transportes prioritarios (BTP), que deberá obtenerse con anterioridad a la finalización del curso selectivo.

Deberán aportarse:

a) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentación.

c) Fotocopia del permiso de conducir clase B

d) Declaración jurada en la que manifieste el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

El aspirante que supere los procedimientos selectivos y acredite reunir los requisitos exigidos, será nombrado funcionario en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

NOVENA. Curso selectivo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos de Policía Local será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.



Cuando los aspirantes accedan por el sistema de promoción interna, la duración de los cursos será establecida por la Escuela de Protección Ciudadana, teniendo en cuenta los conocimientos profesionales ya adquiridos, las competencias profesionales demostradas a través de la experiencia y la formación continua recibida.

El curso selectivo se estructurará en las áreas que se establezca por la Escuela de Protección Ciudadana.

El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

Finalizado el curso, la Escuela de Protección Ciudadana comunicará a los Ayuntamientos la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con la nota final obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

De no superar el curso selectivo de formación, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como oficial del Cuerpo de Policía Local de Ocaña.

DÉCIMA. Nombramiento

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la correspondiente categoría en el plazo de quince días.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local los Ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a. Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b. Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c. Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

UNDÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Ocaña (Toledo), por promoción interna**DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
D.N.I./N.I.F.		Número de Identificación Profesional (N.I.P)		Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)			Código postal	Localidad			Provincia
Dirección de correo electrónico				Cuerpo de Policía Local de procedencia			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría		Nº de plazas convocadas		Fecha de publicación en el B.O.P.	
-----------	--	-------------------------	--	-----------------------------------	--

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria, bases que declaro conocer y acepto.

Declaro asimismo:

- Que no me hallo inhabilitado, ni en situación de suspenso firme.
- Que no me encuentre en la situación de segunda actividad.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Ocaña a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos. Todo ello, conforme regulación establecida en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril. Autorizo igualmente al Ayuntamiento de Ocaña para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados por el solicitante, así como para recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la solicitud ante los organismos oficiales competentes.

En a de de 2..... Firma del solicitante		Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Ocaña por un importe de 12,00 euros.	
---	--	--	--

Excmo. Sr. D. Eduardo Jiménez García, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Ocaña

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL
DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE OCAÑA****PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA****PRUEBAS FÍSICAS.**

Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

Desarrollo de las pruebas:**CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS**

1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad

3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

4. Intentos: Un solo intento.

5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3. Medición: Deberá ser manual.

4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

6. Marcas de referencia: Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**ANEXO III**

Don, con DNI, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ocaña, que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En Ocaña, a de de 20.....

ANEXO IV**AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OCAÑA**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI..... Edad

Por la presente, AUTORIZO al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ocaña, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar nombre comercial de los medicamentos o la composición, en caso de no recordarlo)

Y para que conste, lo firmo en Ocaña, a de de 20.....

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ocaña, 4 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º1.-6638